Oficio 0212-DRSU-2021

Neiva, 2021-05-18

Señora
EDNA LILIANA FLOREZ RIVERA
Secretaria Dirección Regional Sur
Supervisor
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Sur-UB Neiva
Calle 13 No. 5-140
Neiva, Huila

Asunto: Designación supervisión aceptación de oferta No. 0002-DRSU-2021; Proceso MIC-0001-DRSU-2021.

Cordial saludo Edna Liliana:

De manera atenta se informa que ha sido designada como supervisora de la aceptación de oferta No. 0002-DRSU-2021, suscrito con la firma **PASH SAS** NIT: 860.503.159-1, para el **SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES UNICAMENTE POR VESTIDO Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2021, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, la cual puede ser consultada en la página: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1948090&isFromPublicArea=True&isModal=False con el fin de ejercer la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de los estudios previos y en el numeral 3-Decima primera del documento complementario al contrato.

Así mismo, le informo que la Póliza No. *21-46-101026391*, expedida por *SEGUROS DEL ESTADO S.A*, de cumplimiento con los amparos correspondientes, fue aprobada el 18 de mayo del 2021.

Además, cabe resaltar que la supervisión en las demás tipologías contractuales deberá tener en cuenta lo establecido en el memorando 001-SG-2021 del 15 de enero del 2021 (Directrices sobre la contratación del Instituto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II) y del memorando 001-DRSU-2021 del 20 de enero del 2021(Directrices procesos de contratación).

Como encargada de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado en el aplicativo del SECOP II, el clausulado anexo y lo dispuesto en el procedimiento DG-A-1-42-V05 de ISOLUCIÓN, deberá velar entre otros, porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución de la Aceptación de Oferta, así como certificar el cumplimiento o no del

objeto del contrato para el respectivo pago y tendrán la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al ordenador de gasto con copia a la Coordinación Administrativa y Financiera.

De igual manera, se deja presente que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 preceptúa lo siguiente: "El interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento por los daños que le sean imputable al interventor".

Cabe resaltar que, durante la ejecución del contrato, se deben subir el (los) informe (s) de actividades del contratista, la (s) acta (s) de recibo a satisfacción parcial y final del supervisor, revisión de la (s) factura (s) y aprobación en la plataforma del SECOP II y SIIF NACIÓN, evaluación del contratista, así como la constancia de pago a Seguridad Social y de más documentos que el contratista publique en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

ALBERTO TEJADA VALBUENA
Director Regional Sur

Anexos: Ninguno.

Copia a: Ninguno.

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mildred Daniela Alvira Cardozo, Asistente con funciones de contratación.		2021-05-18
Revisó	Natalia del Pilar Oviedo Prieto-Coordinadora GRAF		2021-05-18
Aprobó	Alberto Tejada Valbuena-Director Regional Sur		2021-05-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			